

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****101****GETAFE NÚMERO 5****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el presente procedimiento F02 874/2015, seguido a instancia de doña JESSICA DAYANA BERNAL SERNA, representada por la procuradora doña ROSA MARÍA MUÑOZ TORRES, contra D. RICARDO XAVIER ARMIJO BELTRÁN, se ha dictado sentencia, que en lo que interesa dice así:

“SENTENCIA Nº 121/2017

En Getafe, a 7 de diciembre de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Celemín Porrero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Getafe, los autos de juicio de guarda y custodia y alimentos, que por turno de reparto han correspondido a este Juzgado, seguidos bajo el número 874/2015, a instancia de doña Jessica Dayana Bernal Serna, representada por la Procurador doña Rosa María Muñoz Torres y dirigida por la Letrada doña María Menchero Mora, contra don Ricardo Xavier Armijo Beltrán, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

...FUNDAMENTOS JURIDICOS

... **Segundo.-** A tenor de lo prevenido en los artículos 92, en lo que se refiere a la guarda y custodia y al ejercicio de la patria potestad; 94, en lo que atañe al régimen de visitas, y 93, todos ellos del Código civil, en cuanto a los alimentos a favor del menor, y por la prueba practicada, valorada en su conjunto, procede acordar las siguientes medidas:

- a) Se atribuye a la madre la guarda y custodia del menor.
- b) La patria potestad será ejercida totalmente por la madre.
- c) Se suspende, en tanto se desconozca el domicilio del progenitor, el ejercicio del derecho de visitas y comunicación del padre con el hijo. Una vez se conozca el domicilio se establecerá éste previo informe del equipo psicosocial.
- d) El padre abonará, en concepto de alimentos para el menor, la cantidad de 200 euros mensuales....

...FALLO

Estimo la demanda formulada por la Procurador D^a. Rosa María Muñoz Torres, en nombre y representación procesal de D^a. Jessica Dayana Bernal Serna, contra D. Ricardo Xavier Armijo Beltrán, en rebeldía, y, en consecuencia, se acuerdan, como medidas, las recogidas en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución; imponiéndole las costas al demandado.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil de Madrid, para la inscripción, al margen de la de nacimiento del menor del ejercicio de la patria potestad totalmente por la madre.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil, previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2384-0000-39-0874-15 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 05 de Getafe, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2384-0000-39-0874-15.

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez”

Y para que sirva de notificación a D. RICARDO XAVIER ARMIJO BELTRÁN, expido y firmo la presente en Getafe, a 17 de enero de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.835/18)

